



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2024-GM-MDCA

Cerro Azul, 04 de julio de 2024

VISTOS:

El Contrato N° 002-2024-MDCA, de fecha 06 de febrero 2024, el Informe N° 501-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 26 de junio de 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones; el Informe N° 802-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 26 de junio de 2024 de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 296-2024-MDCA, de fecha 23 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 209 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone el procedimiento de aprobación de liquidación final de la obra, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 209. Liquidación de Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 089-2023-GIDUR/MDCA, de fecha 21 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**, con un presupuesto total de inversión de S/ 731,010.32 (Setecientos Treinta y Un Mil Diez con 32/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, se suscribió el CONTRATO N° 002-2024-OACPM-MDCA entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, y el CONSORCIO VIAL SUR para la contratación de la Ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**, por el monto de S/ 691,010.32 (Seiscientos Noventa y Un Mil Diez con 32/100 soles), el cual tiene un plazo de ejecución de (60) sesenta días calendario.

Que con fecha 10 de febrero del 2024, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**.

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la Supervisión de Obra, y Empresa Contratista "Consortio Vial Sur" para el inicio de la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**.



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, con fecha 09 de abril de 2024, se suscribió el Acta de Suspensión de Obra N° 01, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la Supervisión de Obra, y Empresa Contratista "Consortio Vial Sur" donde se acordó la suspensión de plazo de ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150.**



Que, con fecha 25 de abril de 2024, se suscribió el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la Supervisión de Obra, y Empresa Contratista "Consortio Vial Sur", donde se acordó reiniciar la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150.**



Que, con fecha 03 de mayo del 2024, el Residente de Obra, anotó en el Asiento del Cuaderno de N° 111, lo siguiente: "Ya habiendo terminado con las partidas contractuales de la obra al 100% se solicita que se realice la conformación del comité para la recepción de la obra de acuerdo a los plazos establecidos del Art. 208. Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Que, con fecha 03 de mayo del 2024, el Supervisor anotó en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 112, lo siguiente: "El día de hoy se verifico los trabajos del mejoramiento del suelo del área de parque del Centro Poblado Colina Blanca y la limpieza de la obra. Habiéndose verificado que se culminó con las partidas contractuales de obra al 100%, se realizara el trámite respectivo para solicitar la conformación del comité para la recepción de obra a pedido del Residente de Obra, de acuerdo al Art. 208. Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 026-2024-GIDUR/MDCA de fecha 07 de mayo de 2024, se conformó el Comité de Recepción para la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**, el cual esta integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
Ing. Carol Xiomara Campos	Presidente
Ing. Shella Rosmery Quispe Crisóstomo	Primer Miembro
Ing. Ronald Jesús Ccasani Salazar	Segundo Miembro
Ing. Yesenia Huanacchiri Huamán	Tercer Miembro
Ing. Cristhian Nicolas Zarate Serva	Asesor Técnico

Que, Con fecha 09 de mayo de 2024, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, donde el Comité de recepción de obra, da por recepcionada la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**, en cumplimiento del artículo 208° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

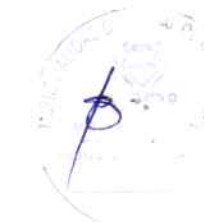
Que, mediante Carta N° 023-2024-Consorcio Vial Sur, recepcionada con fecha 18 de mayo del 2024, el Consorcio Vial Sur presentó a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la Liquidación de Contrato de Obra.



Que, con Carta N° 132-2024-GIDUR/MDCA, fecha 05 de junio del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Empresa "DEMERY Consultores EIRL", responsable de la Supervisión de Obra, emitir pronunciamiento respecto a la Liquidación de Contrato de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150.**



Que, mediante Carta N° 025-2024-DCONS/SO recepcionado con fecha 11 de junio de 2024, la empresa DEMERY Consultores E.I.R.L. remitió el Informe N° 018-2024-CNZS/SO, donde indica que: "Luego de la revisión de la liquidación de obra se tiene la documentación debidamente sustentada, pero al realizar la revisión del cálculo de reajuste de formula polinómica realizada por el contratista, se observó que se ha duplicado el índice unificado del mes de marzo para calcular el reajuste de la formula polinómica, cuando se debió utilizar el índice unificado del mes de abril que salió el 16 de mayo de 2024; la cual la supervisión realizó los nuevos cálculos del reajuste de la formula polinómica".



Que, mediante Informe N° 501-2024-SGOPELP-MDCA/SRQC, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, concluye lo siguiente:

- El costo final de la ejecución de la obra, asciende la suma de S/ 694,028.75 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Veintiocho con 75/100 Soles) incluido I.G.V., como se detalla en el siguiente cuadro:

MONTO DE INVERSION	
MONTO DE OBRA CONTRATADO	S/ 691,010.32
REAJUSTE DE VALORIZACIONES	S/ 3,018.43
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN	S/ 694,028.75



- Se tiene que la Valorización N° 03, pendiente de pago por la suma de S/ 225,269.32 (Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 32/100 soles).
- Se tiene que producto del cálculo por reajuste correspondiente a la ejecución de la obra, existe un total que asciende a la suma de S/ 3,018.43 (Tres Mil Dieciocho con 43/100 Soles).
- Producto de los cálculos de reajuste y valorizaciones pendientes de pago existe un **Saldo a Favor del Contratista** que asciende a la suma de **S/ 228,287.75 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ocho y Siete con 75/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESUMEN DE SALDOS	
DESCRIPCION	A FAVOR DEL CONTRATISTA
(A) REAJUSTE DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/ 3,018.43
(B) PAGO PENDIENTE DE VALORIZACION N° 03	S/ 225,269.32
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A+B)	S/ 228,287.75

- Asimismo, informo que después de realizar la revisión técnica del Expediente de Liquidación, así como el Informe de Liquidación Técnico Financiero – Financiera emitido por el Supervisor de Obra; concluyó que existe un **Saldo a Favor de contratista** que asciende a la suma de S/ 228,287.75 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete con 75/100 soles), cabe señalar que dicho monto **diffiere de los cálculos presentado por el contratista.**

Que, mediante el Informe N° 802-2024-GIDUR-MDCA de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, ratificó el Informe N° 501-2024-FGOPEPL-MDC/SRQC de fecha 26 de junio de 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones; razón por el cual considera **PROCEDENTE OBSERVAR** la Liquidación de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150.

Que, según Informe Legal N° 266-2024-MCDA-GM/OGAJ de fecha 03 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINÓ**, que luego de la revisión de la liquidación de obra debidamente sustentada por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, según los Informe N° 501-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC y Informe N° 802-2024-GIDUR-MDCA, considera viable **OBSERVAR La liquidación del Contrato de Obra N° 002-2024-OACPM-MDCA** denominado: Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150, señalando que le corresponde un saldo a favor al contratista la suma de S/ 228,287.75 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete con 75/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023 el despacho de Alcaldía en su artículo segundo resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 10. "Aprobar, observar o declarar improcedente las liquidaciones de consultoría de obras o ejecuciones de obra derivadas de los procesos de selección que haya convocado la entidad, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias".

Que, de conformidad con los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho, así también por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBSERVAR la Liquidación de Ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA**, con Código Único de Inversión N° 2339150.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente, referente al Contrato de Obra N° 002-2024-OACPM-MDCA de fecha 06 febrero de 2024 para la contratación de la ejecución de obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA**, con Código Único de Inversión N° 2339150 con la empresa contratista "CONSORCIO VIAL SUR", son responsables del contenido de los documentos e informes que lo sustentan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista **"CONSORCIO VIAL SUR"**, con la finalidad que proceda de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JAIME JAVIER CHIBITAS CAYCHO
SECRETARIO MUNICIPAL